

**ADENDA A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS (EXP: CONTR
2026/101419) TRAS EL INFORME AJ-CEHFE 2026/66**

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Expediente : CONTR 2026/101419
Título : Servicio de actividad arqueológica preventiva de excavación en extensión en solar
ubicado en calle Brunete, 2 (antigua Tolosa Latour, 2) Cádiz.
Situación : Calle Brunete n.º 2.
Localidad : Cádiz
Código CPV : 71351914-3 Servicios arqueológicos
Código NUTS : ES612 Cádiz

Con fecha 20/05/2026 se realizan por parte de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos consideraciones jurídicas contenidas en el informe preceptivo AJ-CEHFE 2026/66 los cuales afectan al Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del contrato referido.

Tras el análisis del informe, se tiene en cuenta las recomendaciones realizadas por la Asesoría, las cuales afectan al contenido de la memoria justificativa del contrato.

De acuerdo a lo anterior, se emite esta adenda a la memoria justificativa, con la corrección del contenido que se relaciona:

-Página 15. Apartado 9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA. Se añaden los siguientes párrafos al final del apartado:

“Los trabajos que se incluyan en el SOBRE ELECTRÓNICO N°3, relativo a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas conforme a lo previsto al final del apartado 8.B del Anexo I del PCAP, **NO podrán coincidir** con los trabajos contemplados para la concreción de las condiciones de solvencia mediante la adscripción de medios.

La aportación de los mismos trabajos como criterio de adjudicación y como medio de acreditación de la concreción de las condiciones de solvencia mediante la adscripción de medios en el trámite de presentación de la documentación previa a la adjudicación podrá dar lugar a la **exclusión** de la persona licitadora del procedimiento.”

- Página 18. Apartado 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, en el antepenúltimo párrafo, donde dice:

AURELIO GOMEZ BASTERO MARTIN		03/06/2026 09:45:45	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw3Trd5SuBbs1v3XNIq9Y0wV9h8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



“Los trabajos que se incluyan en el SOBRE ELECTRÓNICO N°3 para su valoración **NO pueden incluirse en la solvencia técnica**. En caso de entregarse los mismos trabajos como solvencia técnica y criterio de adjudicación, se procederá a revalorar la oferta, detrayendo la puntuación correspondiente a los trabajos alegados doblemente, lo que podría cambiar la propuesta de adjudicación que formule la Mesa de Contratación.”

Debe decir:

“Los trabajos incluidos en el SOBRE ELECTRÓNICO N° 3 para la valoración de los criterios de adjudicación **NO PODRÁN COINCIDIR** con aquellos trabajos aportados para la concreción de las condiciones de solvencia mediante la adscripción de medios, conforme a lo previsto en el apartado 4.H del PCAP.

La aportación de los mismos trabajos como criterio de adjudicación y como medio de acreditación de la concreción de las condiciones de solvencia mediante la adscripción de medios en el trámite de presentación de la documentación previa a la adjudicación podrá dar lugar a la **exclusión** de la persona licitadora del procedimiento.

En caso de trabajos aportados simultáneamente como solvencia técnica y criterio de adjudicación, de no alcanzarse tras el correspondiente requerimiento de subsanación la solvencia mínima exigida por el licitador que haya presentado la mejor oferta, será excluida del procedimiento y se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida (cláusula 10.7 del PCAP).”

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

El Jefe de Servicio de Edificios Administrativos
y Supervisión de Proyectos
Fdo. Aurelio Gómez-Bastero Martín.

AURELIO GOMEZ BASTERO MARTIN		03/06/2026 09:45:45	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw3Trd5SuBbs1v3XNIq9Y0wV9h8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	